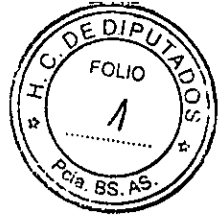




EXPTE. D - 323 / 10 - 11




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

#### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reclame ante el Gobierno Nacional la modificación del artículo 104, inc. b), Decreto 649/1997 -Texto ordenado de la Ley de Impuesto a las Ganancias-, solicitando la eliminación del tope de pesos seiscientos cincuenta millones (\$ 650.000.000) anuales con destino al Fondo de Reparación Histórica del Conurbano, a los fines de recuperar los fondos dejados de percibir por la Provincia de Buenos Aires. Ello en función de que, originariamente, por Ley Nº 24.073 de 1992 la Provincia recibía el 10% de lo recaudado por Impuesto a las Ganancias.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense, comúnmente referido como "Fondo del Conurbano Bonaerense", fue creado en el año 1992 por Ley N° 24.073, modificatoria de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Mediante esta norma, en su art. 40 inc. 1) se estableció que el diez por ciento (10%) de lo recaudado por el mencionado impuesto sería destinado a la Provincia de Buenos Aires, para la realización de obras de infraestructura básica en el área del conurbano bonaerense, fondo que sería administrado directamente por la Provincia.

Se trata de una transferencia de recursos de origen nacional, por fuera de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos.

El nacimiento del fondo es el resultado de un acuerdo político como consecuencia de los reclamos de la Provincia ante la constante pérdida de participación en la distribución de recursos federales.

Sin embargo, las condiciones originales de este acuerdo político solo duraron apenas unos cuatro (4) años. Producto de la presión de las restantes provincias desconformes con esta transferencia para la Provincia de Buenos Aires, se estableció en 1996 por Ley N° 24.621 un tope máximo de seiscientos cincuenta millones millones de pesos (\$ 650.000.000) a ser asignados al Fondo del Conurbano Bonaerense.

Asimismo, en la mencionada normativa, se estableció que el excedente será transferido al resto de las provincias según los coeficientes de coparticipación secundaria de la Ley N° 23.548.

De acuerdo a lo anterior, el monto que conforma dicho fondo, originariamente del 10% de la recaudación del Impuesto a las Ganancias Neto (es el total recaudado del impuesto menos \$120 millones anuales destinados al S.I.J.P., \$ 20 millones anuales destinados al fondo de ATN y \$ 440 millones anuales destinados a las provincias), pasó en 1996 a ser una "suma fija", equivalente a \$ 650 millones anuales, siendo el monto excedente distribuido entre el resto de las provincias. Esto implica que, se establece el 10% de la recaudación de dicho impuesto como "piso" y la suma fija de \$ 650 millones anuales, como "techo". Toda vez que el 10% de la recaudación supera los \$ 650 millones anuales, el excedente denominado "Excedente del Fondo del Conurbano", se transfiere a las provincias según los coeficientes establecidos en la Ley de Coparticipación N° 23.548.

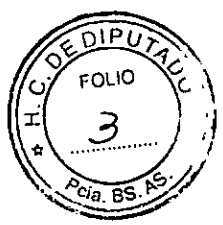
La realidad es que, si se observa la evolución del Fondo del Conurbano, solamente en el año 1996 se activó el "piso" del 10%, ya que dicho monto (\$622 millones) fue inferior a los \$650 millones estipulados como techo. En tanto que, en todos los años posteriores y, sobre todo, después de la salida de la convertibilidad, el 10% de la recaudación del Impuesto a las Ganancias (neto) fue superior a la suma de \$ 650 millones, siendo más cuantioso el excedente del fondo que el fondo mismo. Al mismo tiempo se observa también que la recaudación del impuesto fue experimentando un sostenido crecimiento, sustentado en la mejora del nivel de actividad y en el fenómeno inflacionario.

Es decir que, esa suma fija terminó perjudicando a la Provincia de Buenos Aires, pero al mismo tiempo beneficiando al resto de las jurisdicciones subnacionales que han aumentado sostenidamente

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



su participación. Los casos más paradigmáticos y respecto de los cuales cabe mencionar, son Córdoba y Santa Fe, las cuales recibirán más recursos que Buenos Aires a partir del ejercicio 2010, frente a un escenario inicial (2003) en el cual los \$ 650 millones del Fondo equivalían a casi 8 veces el monto percibido por las mencionadas provincias.

De lo expuesto surge con claridad que, la falta de actualización del fondo ha dado lugar a esta contradicción, que permite que otras provincias terminen percibiendo mayores recursos que Buenos Aires, cuando justamente la constitución del Fondo tuvo como fin exclusivo la compensación "reparación histórica" financiera de la Provincia de Buenos Aires.

Es claro que el establecimiento de sumas fijas como mecanismo de distribución de los recursos es viable en la medida en que exista estabilidad de precios, pero no en un contexto como el que vivimos de inflación y de aumento continuo de los recursos y erogaciones.

De lo expuesto se deduce que, tal como esta constituido el Fondo del Conurbano perjudica a la Provincia, pues resulta evidente que el tope de \$ 650 millones ha quedado totalmente desactualizado. La Provincia de Buenos Aires ha quedado excluida del reparto de los recursos adicionales generados, reduciendo en mas de 10 puntos su participación efectiva en la distribución secundaria (del 23.2% al 13% en 2009).

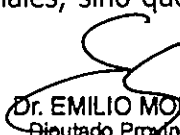
Resulta fundamental comenzar a readecuar el sistema de reparto interjurisdiccional de recursos al nuevo contexto macroeconómico y fiscal. Es por ello que se presenta como alternativa la actualización del fondo, comenzando por eliminar el tope de \$ 650 millones anuales.

Cabe mencionar que, un esquema alternativo de actualización del Fondo, consiste en la redolarización del mismo, restituyendo la moneda a la cual estaba nominado al momento de su creación. Con la adopción de una medida de esta naturaleza, se observa que tendríamos un monto adicional de \$ 1.666 millones para la provincia de Buenos Aires, equivalente a un incremento del 256% respecto de la cifra percibida en la actualidad.

***Es claro que, en un contexto donde todas las provincias se han perjudicado como consecuencia del deterioro fiscal frente a Nación, la implementación de esta medida – actualización del "Fondo del Conurbano"– no puede traer aparejado perjuicio para el conjunto de las provincias. Es financieramente inviable hacer cargo al resto de las provincias, siendo el Gobierno Nacional quien deberá resignar recursos para la actualización del fondo.***

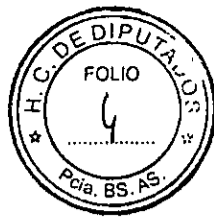
Lo expuesto resulta totalmente viable, ya que:

- existen una serie de tributos que no son coparticipables en su totalidad, como por ejemplo el impuesto al cheque y que por ley deberían serlo.
- Exceptuando el Fondo Federal Solidario de la soja, las provincias no reciben en forma automática ningún porcentaje de lo generado por las retenciones a las exportaciones. No podemos olvidar que, la Provincia de Buenos Aires es la principal generadora de las exportaciones del país.
- El Gobierno Nacional transfiere actualmente recursos a las provincias, pero lo hace en forma no automática. Con esta propuesta no estaría volcando recursos adicionales, sino que podría

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



transformar la forma de transferencia. Esto es, pasar de un mecanismo discrecional a otro institucionalizado, lo cual permitiría una mejora en la planificación y aumenta la previsibilidad de las cuentas fiscales.

- Cabe mencionar que la actualización del fondo, deberá ser afrontada por el Gobierno Nacional, quien deberá ceder una porción de su participación en el Impuesto a las Ganancias de forma tal que el resto de las provincias no se vean perjudicadas por la reforma y continúen recibiendo en el futuro la misma en proporción de recursos en concepto de Excedente del Fondo.

En virtud de todo lo expuesto, se puede observar con claridad que, la medida propuesta implica, en los hechos, recuperar parte de los fondos perdidos por la provincia a favor del Gobierno Nacional, mejorar el panorama fiscal. Asimismo, es un paso fundamental para alcanzar la autonomía política y financiera.

Por todo lo expuesto, y dada la importancia que para la Provincia tiene la recuperación de estos fondos, solicito a los Sres. Legisladores me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Declaración.

  
Dr. EMILIO MONZO  
Diputado Provincial  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.